ORDENANZA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Santiago de Cali,

ORDENANZA No. 365 DE MARZO 12 DE 2013

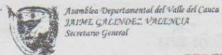
Proyecto de Ordenanza No. 027 de febrero 19 de 2013, "POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIEN TO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

UBEIMAR DELGADO BLANDO

Gobernador del Valle del Cauc



ORDENANZA No. DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y por los Artículos 9,10,11 y 12 del Decreto 3680 de 2011.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO -. CREACIÓN. Crear la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, COT-Valle, como un organismo de carácter Técnico- Asesor, que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Departamental la adopción de políticas, desarrollos normativos y criterios en materia de Ordenamiento Territorial Departamental.

PARAGRAFO -. Para todos los efectos, la Sede de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial será la Ciudad Capital del Departamento, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras Ciudades del Departamento, para el ejercicio de sus Funciones

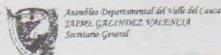
ARTICULO SEGUNDO -. CONFORMACION. La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Departamento del Valle del Cauca, estará conformada por:

- 1. El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del Departamento, o la instancia similar, o su delegado.
- El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

 CVC, o su delegado.
- Un experto de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial, designado por el Gobierno Departamental.
- Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
- Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO -. La Mesa Directiva presentará en un término no mayor a dos (2) meses, a consideración de la Plenaria de la Asamblea Departamental para su aprobación, el mecanismo de escogencia de los dos Representantes del Numeral Sexto del presente Artículo

PARAGRAFO SEGUNDO -. Los Miembros de que trata el numeral 7º del presente artículo serán designados por las Universidades Públicas y Privadas con presencia en el Departamento del Valle del Cauca, en el Marco de la Autonomía Universitaria, conforme a lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 3680 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.



ORDENANZA No.3 6 5 - DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARAGRAFO TERCERO -. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental y las Universidades con presencia en el Departamento; informaran al Gobernador del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre de los Miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

PARAGRAFO CUARTO -. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo Representante, por el mecanismo reglado, para que ejerza por el período restante de los dos (2) años, definido para el Representante inicial.

ARTICULO TERCERO -. Conforme al Articulo 3 del Decreto 3680 de 2011, los Miembros de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, prestaran sus servicios Ad-honorem.

ARTICULO CUARTO -. FUNCIONES. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT, La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones generales:

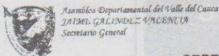
- a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización.
- Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes Esquemas Asociativos Territoriales.
- c. Proponer Politicas Territoriales con Injerencia en el Ordenamiento Territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- d. Las demás que le asignen la Constitución y la Ley.

ARTICULO QUINTO -. REUNIONES. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, esta se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO TRANSITORIO -. La COT-Valle se instalará en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de sancionada la presente Ordenanza. El período de sus integrantes se contará a partir de la fecha de su instalación.

ARTICULO SEXTO -. SECRETARIA TECNICA- La Secretaria Técnica de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 7º del Decreto 3680 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO -, REGLAMENTO INTERNO. La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral Octavo del Artículo Quinto del Decreto 3680 de 2011, se dará su propio Reglamento.



ORDENANZA NO. 6 5 - DE 2013

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO OCTAVO -. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO

Presidente

JAIME GALINDEZ VALENCIA

Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 027 del 19 de febrero de 2013, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE SEGUNDO DEBATE TERCER DEBATE

Febrero 26 de 2013 Febrero 27 de 2013 Febrero 28 de 2013

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzoo de dos mil trece (2013).

JAINE GALINDEZ VALENCIA

Secretario General

Revisó SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ CASTILLO, Asesor Jurídico

Digitó Ana Adela I.